



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-00356-00

**Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C NIT. 830.138.303-1
Demandado: DELIA ELVIRA GARCIA BUITRAGO CC. 39.025.939**

Santa Marta, cinco (5) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda, se advierte que no se allegó la escritura pública No. 1502 del 21 de abril del año 2022, de la Notaria 21 de Bogotá, por la cual la entidad demandante, otorga poder general a la Doctora DIANA CAROLINA TRUJILLO, con la respectiva constancia de encontrarse vigente.

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda y se le concederá al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, caso contrario se rechazará, tal como dispone el inciso 4 del art.90 del código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitase la presente demanda, de conformidad con lo antes expuesto

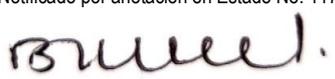
SEGUNDO.- Concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane la demanda. Caso contrario, se rechazará.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 6 de octubre de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 117

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria